

—Por faltar los Canónigos en la fiesta del Santo Titular, 150.—Por faltas de los mismos á alguna Hora de las ferias de Adviento y Cuaresma, 152.—Por faltar un Capellán en la fiesta del Santo Titular, 182.—Por faltar al Viático del Prelado, 188.—Por no asistir á sus funerales, 189.—Para imponerlas se atenderá á la gravedad de la falta, 18.—Las dudas se resolverán en Cabildo citado para ese efecto, 117.

NEGOCIOS.—Los urgentes motivan un Cabildo extraordinario, 17 y 120.—Se despacharán sin demora, 121.—Ni se tratará uno estando otro pendiente, *ibid.*—Cómo se resolverán los de gracia, 132.—Cómo los de justicia, 133.

OBEDIENCIA.—Cómo se prestará al nuevo Prelado, 4.—Cómo á su Procurador, 5.—La que se debe al Presidente de Coro, 52.—La que es debida á los Maestros de Ceremonias 75.

PATITUR.—El *abierto* cómo y cuándo se concederá, 158.—Qué obligaciones y privaciones impone, 159.—Cuáles son propias del *cerrado*, 160.—Penas contra el Capitular que abusare del *patitur*, 161.—Emolumentos que percibirán los que gocen de uno ú otro, 162.—*Id.* en enfermedad crónica, 163.—El de los PP. Capellanes se sujetará á las mismas reglas, y 185 y 186.

PENITENCIARIO.—Sus cualidades, 56.—Salvo Indulto, debe elegirse por Concurso, *ibid.*—Sus facultades, 57.—Sus obligaciones, 58 y 59.—Se tendrá por presente en Coro, 60.—Faltando á su oficio podrá ser castigado, *ibid.*—Está excusado de encargos incompatibles con su oficio, 30.

PERTIGUERO.—Le corresponde llevar la Circular citatoria á los Capitulares, 17, 40 y 129.

PRELADO.—Cómo ha de tomar posesión de su Silla, 1-11.—Su lugar en las asistencias, 15.—Cuidará de que las Canonjías se confieran á quienes tengan la

ciencia debida, 23.—Con exclusión del Cabildo, á él pertenece nombrar á los Canónigos, 24.—Puede crear nuevos Beneficios en la Catedral y fuera de ella, 31.—Tiene derecho de nombrar uno de los Hacedores, 34.—Lo tiene juntamente con el Cabildo para nombrar los Colectores de diezmos, 35.—Del mismo modo puede nombrar al Contador, 37.—Compelerá á los nuevos Prebendados á que desempeñen debidamente sus oficios, 47.—Estando en Coro, á él incumbe dictar las providencias necesarias, 52.—Debe aprobar al Confesor que sustituya al Penitenciario, 58.—Puede castigar al Penitenciario si no cumple convenientemente su oficio, 60.—Ha de aprobar y confirmar á los Maestros de Ceremonias que nombre el Cabildo, 67.—Tiene derecho de nombrar su Maestro de Ceremonias, *ibid.*—En público, no puede resistir á lo que los Maestros de Ceremonias le indiquen hacer, 75.—Privadamente puede corregirlos y castigarlos, *ibid.*—Multa al Maestro de Ceremonias si no obedece sus determinaciones, 79.—Habrá de aprobar los acuerdos del Cabildo, para que puedan hacer Estatuto, 140.—Impondrá pena al Capitular ó Capellán que abuse del Patitur, 161 y 186.—Juzgará de la utilidad que reporte la Iglesia, 167.—De quién y cómo ha de recibir los últimos Sacramentos, 188.—Sus funerales y sepultura, 189.—Sufragios en Coro, 192.—Misas por su alma, 193.—A quiénes se notificará su fallecimiento, 194.—Misas que debe aplicar, 202.—Nombrará Procurador de los Capellanes, 205.

PRESIDENTE.—Quién es en ausencia del Arcediano, 20.—En el Coro todos deben obedecerle, 52.—Qué debe observar en sus determinaciones, *ibid.*—De sus excesos se dará cuenta al Prelado, *ibid.*—Sus deberes en particular, 53.—Véase ARCEDIANO.

- PROCESION. — En la posesión del Prelado, 4. — Cuando esta se hace por Procurador, 5. — En la solemne recepción del mismo Prelado, 10. — Cuando se le administran los últimos Sacramentos, 188. — En su entierro, 189. — En la sepultura de un Prebendado, 201. — Qué se ha de hacer en las presentes circunstancias, 11 y 190.
- PROCURADOR de los Canónigos. — Puede nombrarse para los Cabildos, si el Capitular está enfermo, 127. — También teniendo impedimento grave, 128. — En qué forma se nombrará, *ibid.* — Debe llenar los requisitos de Derecho, 196. — Puede nombrarse para las elecciones, *ibid.*
- PROCURADOR del Obispo. — Puede tomar posesión, 1. — Presentará el documento de Procuración, 3. — Cómo será recibido, 2. — Qué juramento prestará, 3. — Ceremonias que se observarán, 5. — Cómo recibirá la obediencia, *ibid.*
- PROFESION DE FE. — Debe hacerla el nuevo Prebendado, 42. — Fórmula prescrita, 43.
- PUEBLITO (Nuestra Señora del). — Solemnidad con que se celebrará su fiesta, 28.
- RECTOR de los Cantores, Coristas é Infantes. — Su nombramiento, 91 y 93. — Prestará juramento, *ibid.* — Se dará á reconocer á sus subordinados, 92. — Su cargo durará un año, 93. — Sus obligaciones, 94, 98 y 100. — Para reformar el Reglamento respectivo, debe ser oído, 94. — Fuera del Coro puede dictar providencias, 95. — Debe comunicarlas al Arcediano, *ibid.* — Puede castigar, 96 y 98. — Cuando empleará el lanzamiento, 97. — Licencias que puede conceder, 98.
- RESTITUCION. — Cuando está obligado á ella el Apuntador, 84. — El Capitular que abusa del *patitur* debe hacerla, 161. — También el Capellán que cometiere igual abuso, 186.

- SACRISTAN. — Le nombrará el Cabildo, 89. — Puede ser cualquier Sacerdote, *ibid.* — Cuidará del aseo y limpieza de todo, *ibid.* — Hará ó verá hacer las Hostias, *ibid.* — Con regularidad administrará la S. Comunión, *ibid.* — No pernoctará fuera de la Catedral, sin dejar Sustituto, *ibid.* — Estará presente al acto de cerrarse y registrarse la Iglesia, *ibid.* — Guardará la llave del Sagrario, *ibid.*
- SECRETARIO. — Debe ser Sacerdote virtuoso y de edad madura, 69. — Jurará guardar secreto, 70. — Sus obligaciones, 69, 71 y 72. — Guardará diligentemente el archivo y los sellos del Cabildo, 73. — Qué uso hará de los sellos, *ibid.* — Dará cuenta de los negocios, 109. — Tomará razón de las multas y las comunicará al Hacedor, 110. — Su oficio en votaciones secretas, 111. — Dará copia de las protestas, 112. — Qué documentos ha de firmar, 122. — Debe presentar éstos al Presidente, *ibid.* — Hará la minuta, 123. — Cuando citará personalmente, 127. — Extenderá la circular citatoria, 129. — Cuando citará por oficios personales, *ibid.* — Comunicará por escrito los acuerdos, 136.
- SERMONES. — En qué días tendrán lugar, 62. — Serán *inter missarum solemnia*, *ibid.* — Su duración no excederá de media hora, 64. — Con la campanilla del Coro se anunciará el principio y fin de este tiempo, *ibid.*
- SERVICIO DE LA IGLESIA. — Cuál y con qué condiciones excusa de la asistencia al Coro, 166 y 167. — Casos determinados en estos Estatutos, 168, 171 y 173. — Cuántos Capitulares pueden ausentarse por este motivo, 169. — Casos en que el ausente lucra las distribuciones, 170, 173 y 175. — Casos en que no las lucra, 172 y 175.
- SUSTITUTO. — Quién lo es del Arcediano, 20. — Cuando y en qué términos lo ha de poner el Peni-

tenciario, 58.—Id. el Magistral, 65.—Cuándo, con qué condiciones y efectos lo pueden poner los PP. Capellanes, 182.

UTILIDAD DE LA IGLESIA.—Vease SERVICIO.

ULTIMOS SACRAMENTOS.—Quién los administrará al Prelado, 188.—Quién á los Prebendados, 199.

VACACIONES.—Las de los Capitulares serán de tres meses, 144.—También las del nuevo Prebendado tomando posesión en Enero, *ibid.*—Si la toma después hasta Abril, serán dos meses, *ibid.*—Pasado este último mes, no hay derecho en aquel año, *ibid.*—Los meses se computarán á razón de treinta días, 146.—Pueden ser continuos ó interpolados, 145.—También se pueden tomar por horas, *ibid.*—No se requiere licencia del Cabildo, *ibid.*—Sí la del Prelado, para salir de la Diócesis, *ibid.*—Cuántos Capitulares pueden tomarlas á la vez, 147.—Cuándo no pueden tomarse, 148.—Corren aun cuando enfermarse el Capitular, 149.—Días en que se prohíbe incoarlas, 148.—Penas por tomarlas ó incoarlas en tiempo prohibido, 150-156.—Las de los PP. Capellanes serán de treinta días, 177.—Perderán el derecho, si no cumplieren exactamente sus deberes, *ibid.*—Deben pedir licencia, 178.—Cuántos pueden ausentarse á la vez, 179.—No saldrán á un tiempo los Apuntadores y los Maestros de Ceremonias, *ibid.*—Las Prevenciones de los números 148 y 149 comprenden también á los Capellanes, 180 y 181.—Días especialmente prohibidos para ellos, 181.—Penas por vacar en tiempo prohibido, 182.—Mientras su renta sea corta percibirán las distribuciones, 183.

VACANTE.—El Cabildo comunicará la muerte del Prelado, 194.—Vease CAMPANAS y VICARIO CAPITULAR.

VICARIO CAPITULAR.—En la vacante lo nombra-

rá el Cabildo, 195.—Dentro de ocho días improrrogables, *ibid.*—Requisitos para la legítima elección, 196.—Para este Vicariato puede confirmarse el Vicario General del Obispo difunto, 195.—Jurisdicción del mismo, 197.—A quiénes se comunicará el nombramiento, *ibid.*

VOTACION.—En qué orden ha de hacerse, 110.—Casos en que debe ser secreta, 111 y 196.—Debe ser de la mayoría absoluta, 112.—No se repetirá por la llegada de un Capitular, 121.—Voto por Procurador, 127, 128 y 196.



FE DE ERRATAS.



<i>Pág.:</i>	<i>Línea:</i>	<i>Dice:</i>	<i>Léase:</i>
8	19	discusiones	discusiones
11	última	v	y
12	2	im posición	imposición
17	26	que	que
18	21	Incumbre	Incumbe
22	11	contador	Contador
24	7	quién	quien
48	10	Segundo	Segundo
51	7	exije	exige
56	20	llevará	llevará
71	8	que	que
96	14	Patitnr	Patitur

